

OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS QUE COMPRAN, VENDEN E INSTALAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Con el fin de facilitar a todas las empresas la aplicación de la nueva normativa sobre venta e instalación de equipos de climatización (RD 115/2017) os resumimos la documentación que hay que aportar según el caso en que se encuentra la empresa.

CASO 1: EMPRESA HABILITADA RITE Y MANIPULADORA DE GASES FLUORADOS

- a) **Empresa Instaladora habilitada RITE y manipuladora de gases fluorados que compra equipos de aire acondicionado en un almacén profesional para su posterior reventa e instalación.**

En la fase de compra del equipo solo es necesario aportar al almacén la habilitación que demuestre que eres empresa habilitada RITE y manipuladora de gases fluorados. No aplican los formularios A y B en este momento. El almacén debe guardar copia de la habilitación de la empresa a efectos de una posible Inspección.

En la fase de reventa e instalación del equipo por la empresa habilitada será necesario cumplimentar el Formulario A y el Formulario B por duplicado. Quedándose copia de los dos formularios a efectos de Inspección, igualmente para el usuario o cliente que te ha contratado.

- b) **Empresa instaladora habilitada RITE y manipuladora de gases fluorados que es contratado exclusivamente para instalar sin aportar el equipo de aire acondicionado**

En este caso la empresa habilitada tiene la obligación de firmar el Formulario B cuando se lo requiera el vendedor del equipo y de proporcionar sus datos en el apartado relativo a la empresa instaladora habilitada y al instalador certificado que se solicitan en el mencionado Formulario B.

- c) **Empresa instaladora habilitada RITE y manipuladora de gases fluorados que vende el equipo sin aportar instalación**

En este caso la empresa instaladora facilitará al cliente tanto el formulario A como el Formulario B. El formulario A se firmará por ambas partes en el momento de la venta del equipo. El cliente será el responsable de devolver firmado el Formulario B donde se demuestra que el equipo está instalado por empresa habilitada en RITE/Gases fluorados en el plazo de un año.

Si trascurre un año desde la venta del equipo y el vendedor no recibe (por vía telemática o correo certificado) el Formulario B, deberá comunicar esta infracción al

SEDE SOCIAL

C/ Anracita, 7 - 2ª planta
28045 Madrid
Teléfono: 91 468 72 51
www.agremia.com

ESCUELA TÉCNICA

Av. de Córdoba, 21 -1ª planta
28027 Madrid
Teléfono: 91 792 35 58
www.quieroserinstalador.com





órgano competente de su Comunidad Autónoma a través del Registro Telemático habilitado a tal efecto.

En el caso de la Comunidad de Madrid es la Dirección General de Medioambiente, (www.madrid.org)

CASO 2: EMPRESA NO HABILITADA RITE/GASES FLUORADOS

Empresa no habilitada RITE /GASES FLUORADOS que compra un equipo de aire acondicionado en almacén profesional/tienda bricolaje/tienda electrodomésticos/fabricante del equipo etc

En este caso el vendedor debe entregar a la empresa no habilitada (reformista, empresa de gas, electricista, autónomo sin habilitación, etc) el formulario A para cumplimentar (datos del comprador) y el Formulario B (que asegura que se instala por empresa habilitada). El formulario A se firmará y cumplimentará por ambas partes en el momento de la venta del equipo.

La empresa no habilitada que ha comprado el equipo está obligada a devolver este formulario B (firmado por empresa RITE) en el plazo de 1 año al vendedor (por vía telemática o correo certificado). Si éste no es devuelto en este plazo, el vendedor tiene la obligación de comunicar esta infracción al órgano competente de su Comunidad Autónoma a través del Registro Telemático habilitado a tal efecto.

En el caso de la Comunidad de Madrid es la Dirección General de Medioambiente, (www.madrid.org)

CASO 3: USUARIO FINAL COMPRA EL EQUIPO DIRECTAMENTE

Cuando el usuario final compra un equipo de aire acondicionado en un centro comercial, tienda de electrodomésticos, centro de bricolaje, empresa comercializadora de luz o gas etc, el vendedor le facilitará tanto el formulario A como el Formulario B. El formulario A se firmará y cumplimentará por ambas partes en el momento de la venta del equipo

En este caso el usuario es responsable de devolver cumplimentado y firmado el Formulario B (por vía telemática o correo certificado) donde se demuestra que el equipo está instalado por empresa habilitada en RITE/Gases fluorados.

Si en el plazo de un año el vendedor del equipo no recibe el Formulario B, deberá comunicar esta infracción al órgano competente de su Comunidad Autónoma a través del Registro Telemático habilitado a tal efecto.

En el caso de la Comunidad de Madrid es la Dirección General de Medioambiente, (www.madrid.org)

SEDE SOCIAL

C/ Antracita, 7 - 2ª planta
28045 Madrid
Teléfono: 91 468 52 71
www.agremia.com

ESCUELA TÉCNICA

Av. de Córdoba, 21 -1º planta
28027 Madrid
Teléfono: 91 792 35 58
www.quieroserinstalador.com





NOTAS:

**Todo lo anterior aplica tanto para la venta física como para la venta por internet*

**Formulario A: Declaración del comercializador de equipos no herméticamente sellados y cargados con gases fluorados de efecto invernadero que requieren ser instalados por empresas habilitadas con personal certificado para su instalación.*

**Formulario B: Declaración del comprador de equipos no herméticamente sellados y cargados con gases fluorados de efecto invernadero que requieren ser instalados por empresas habilitadas con personal certificado para su instalación*

Estos formularios están disponibles para los socios de Agremia en www.agremia.com

SEDE SOCIAL

C/ Antracita, 7 - 2ª planta
28045 Madrid
Teléfono: 91 468 52 71
www.agremia.com

ESCUELA TÉCNICA

Av. de Córdoba, 21 -1ª planta
28027 Madrid
Teléfono: 91 792 35 58
www.quieroserinstalador.com

